Anexo Contrato No.	**CO1.PCCNTR.10012034**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES E4, DENOMINADO ¨PUESTA EN MARCHA DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y E5, DENOMINADO ¨MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO SISPI DEPARTAMENTAL FASE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2026.**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**
Contratista:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA**
Nit:	**900.527.749-5**
Valor	**TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($308.000.000)**
Representante Legal	**ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ**
Identificación Representante Legal	**CC No. 17.809.787 Expedida en Riohacha – LA GUAJIRA**

Entre los suscritos, a saber, **RITA INÉS CAMARGO GAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **56.073.923**, en su condición de Gobernadora (E) del Departamento según número de resolución **1726 de fecha 25 de septiembre de 2026**, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17.809.787** expedida en la ciudad de Riohacha, La Guajira**,** quien obra como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, con NIT: 900.527.749-5** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1)Objeto:	**PRESTACIÓN DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES E4, DENOMINADO ¨PUESTA EN MARCHA DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y E5, DENOMINADO ¨MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO SISPI DEPARTAMENTAL FASE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2026.**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
5) Obligaciones:	**EL CONTRATISTA:** **GENERALES*:*** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Gobernación de La Guajira y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar. 3. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a las condiciones contractuales con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 4. Mantener a la Gobernación de La Guajira, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Gobernación de La Guajira, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Gobernación de La Guajira, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Constituir a favor de la Gobernación de La Guajira, las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por

	la Gobernación de La Guajira. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.
	6. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación de La Guajira, a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Gobernación de La Guajira. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Gobernación de La Guajira y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Observar la política medio ambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 13. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. **ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual: diseñar, instalar, poner en marcha y acompañar técnico-operativamente el Comité Departamental del SISPI, de conformidad con el alcance, entregables y cronogramas aprobados en el anexo técnico. 2. Entregar los productos obligatorios, conforme a las especificaciones mínimas y formatos exigidos en el anexo técnico. 3. Entregar productos en formatos físico y digital, con respaldo de evidencias (listas de asistencia, fotos, actas, evidencias técnicas), tal como lo indica la propuesta. Los productos deben incluir acta de entrega y validación por parte del supervisor. 4. Disponer de la infraestructura logística y operativa necesaria (personal idóneo, transporte, materiales, equipos) para la ejecución de las actividades en territorio, tal como se presentó en la propuesta y en el presupuesto, y conforme a las especificaciones técnicas aprobadas. 5. Cumplir con el personal establecido en las especificaciones del objeto contractual del documento de Estudios Previos. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DEL DEPARTAMENTO:** 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo de objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato.

	4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Departamento de La Guajira sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 11. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6) Valor estimado:	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($308.000.000)** incluido IVA, Impuestos, Tasas, Gravámenes y todos los Costos Directos o Indirectos derivados de la Ejecución del Contrato. Valor esté soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 673 del 10 de agosto de 2026 por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($308.000.000) de Recursos Propios (RP). Concepto: Diseño de modelos de salud propia e intercultural para los pueblos indígenas – SISPI.**
7) Forma de pago:	El Departamento de La Guajira realizará un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total de contrato, una vez se acredite la ejecución a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, conforme al informe final presentado por el contratista y debidamente avalado por el supervisor del contrato. Previo a dicho pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a favor del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Estos documentos deberán acompañarse de la certificación de cumplimiento satisfactorio expedida por el supervisor del contrato. **POSIBILIDAD DE PACTO DE ANTICIPO.** Teniendo en cuenta los gastos iniciales necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, el Departamento podrá pactar un anticipo hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes departamentales, previa solicitud expresa del oferente. El valor otorgado como anticipo será amortizado en su totalidad al momento de efectuarse el único desembolso final previsto en la presente forma de pago, hasta completar el valor total del contrato. El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.
8) Garantía:	**Garantía legal y suplementaria:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar a la entidad contratante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad estatal derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía, la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación: **Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato interadministrativo:** Una vez firmado y legalizado el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

<table>
<tr><td></td><td>características del convenio a celebrar, así:

<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del amparo – suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más seis (06) meses más previstos para la liquidación del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más seis (06) meses.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 5% del valor total del convenio</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 Salarios Mínimas Mensuales Legales Vigentes</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>10) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor</td></tr>
<tr><td>11) Multas:</td><td>El Departamento podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Departamento una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>13) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimientos</td><td>De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007; el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>14) Supervisión</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Técnica Desarrollo Institucional de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien haga sus veces, funcionario que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras .</td></tr>
<tr><td>15)Disponibilidad Presupuestal:</td><td>Los costos del presente contrato se encuentran amparados con certificado de disponibilidad presupuestal N° 673 del 10 de agosto de 2026 por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($308.000.000) de Recursos Propios (RP).PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS – SISPI.</td></tr>
<tr><td>16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías y acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>17) Exclusión De La Relación Laboral Y Autonomía Profesional</td><td>Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.</td></tr>
<tr><td>18) Liquidación del Contrato</td><td>El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>19) INDEMNIDAD:</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del CONTRATANTE por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales</td></tr>
</table>

	erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20) Inhabilidades, Incompatibilidades Y Prohibiciones – Declaración Especial:	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra